

**CRITERIOS DE RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS DEL GRADO EN CIENCIA DE DATOS
ESCUELA SUPERIOR DE INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA**

FECHA DE APROBACIÓN EN COMISIÓN DE RTC: 21 de abril de 2021

Nº de Actualización	CAMBIOS RESPECTO A LA VERSIÓN ANTERIOR (de los criterios de reconocimiento del título)	Fecha de aprobación	Fecha de aplicación
0	No procede		
1	Se actualizan los criterios de reconocimiento del título a la nueva versión del documento	21/04/2021	21/04/2021
2			
3			
4			

1. Criterios Generales sobre reconocimiento de créditos aplicables al título

Link a la Normativa de reconocimiento y transferencia de créditos de UNIR:

<http://static.unir.net/documentos/normativa-RTC.pdf>

Reconocimiento de Créditos Cursados en Enseñanzas Superiores Oficiales No Universitarias	
MÍNIMO	MÁXIMO
0	30

Reconocimiento de Créditos Cursados en Títulos Propios	
MÍNIMO	MÁXIMO
0	36

Reconocimiento de Créditos Cursados por Acreditación de Experiencia Laboral y Profesional	
MÍNIMO	MÁXIMO
0	36

2. Reconocimiento de Créditos por Acreditación de Experiencia Laboral y Profesional

Se indica en la Normativa de UNIR de Transferencia y Reconocimiento de Créditos (<http://static.unir.net/documentos/normativa-RTC.pdf>), en el *Artículo 9.1. Reconocimiento de experiencia laboral y profesional*:

«La experiencia profesional o laboral acreditada podrá ser reconocida en forma de créditos que computarán a efectos de la obtención de un título oficial, siempre que dicha experiencia esté relacionada con las competencias inherentes a dicho título.

El expediente documental será conformado por el solicitante e incluirá, en su caso, contrato laboral con alta en la Seguridad Social, acreditado mediante certificado de vida laboral; credencial de prácticas de inserción profesional; certificados de formación de personal; memoria de actividades desempeñadas y/o cualquier otro documento que permita comprobar o poner de manifiesto la experiencia alegada y su relación con las competencias inherentes al título.

Cuando el expediente documental no se evidencie claramente que el solicitante haya adquirido las competencias alegadas, se procederá a la evaluación de competencias del candidato por parte del Coordinador Académico del Título. Podrá evaluarse mediante entrevista profesional, simulaciones, pruebas o informes estandarizados de competencia u otros métodos afines.

Cuando de la evaluación se desprenda que el solicitante tiene las competencias y conocimientos asociados a una determinada materia, podrá autorizarse el reconocimiento de los créditos correspondientes a ella.

Cuando la experiencia acreditada aporte competencias y conocimientos inherentes al título, pero que no coincidan con los de ninguna materia en particular, podrán reconocerse, atendiendo a su carácter transversal, en forma de créditos optativos».

El Real Decreto 861/2010 modifica el artículo 6 del Real Decreto 1393/2007, fijando el límite máximo de reconocimiento a partir de experiencia profesional o laboral en el 15% del total de créditos que constituyen el plan de estudios.

En base a lo anterior y teniendo en cuenta que la experiencia laboral y profesional aportada por el estudiante debe proporcionar las mismas competencias que se adquieren con las asignaturas reconocidas, podrán ser objeto de reconocimiento por experiencia profesional y laboral, entre otras, las siguientes:

- Fundamentos de Programación (6 ECTS)
- Infraestructura para el Procesamiento de Datos (6 ECTS)
- Redes y Seguridad (6 ECTS)
- Bases de Datos (6 ECTS)
- Programación Avanzada (6 ECTS)
- Metodologías Ágiles de Desarrollo (6 ECTS)
- Prácticas Externas (6 ECTS)

El Departamento de Reconocimiento y Transferencia de Créditos revisará la documentación aportada en cada caso, para verificar que se cumplen los requisitos descritos en el apartado anterior. Asimismo, teniendo en cuenta la diversidad de experiencias profesionales que los estudiantes pueden aportar, se podrán realizar otros reconocimientos siempre que, siguiendo las directrices del Real Decreto 1393/2007, dichos reconocimientos estén justificado en términos de competencias.

La experiencia profesional o laboral acreditada podrá ser reconocida en forma de créditos que computarán a efectos de la obtención de un título oficial, siempre que dicha experiencia esté relacionada con las competencias inherentes a dicho título.

La documentación aportada incluirá, en su caso, contrato laboral con alta en la Seguridad Social acreditado mediante certificado de vida laboral; credencial de prácticas de inserción profesional; certificados de formación de personal; memoria de actividades desempeñadas y/o cualquier otro documento que permita comprobar o poner de manifiesto la experiencia alegada y su relación con las competencias inherentes al título.

2.1. Criterios de valoración para el reconocimiento de “Prácticas Externas”:

Asignatura (ECTS)	Competencias Específicas	Justificación
Prácticas Externas	<p>La materia no tiene competencias específicas asignadas. No obstante, los estudiantes que opten por esta asignatura también adquirirán la siguiente competencia:</p> <p>CPE-01 - Saber emplear las habilidades y conocimientos propios de la Ciencia de Datos adquiridos en el Grado, en una situación empresarial concreta a través del contacto que proporcionan las prácticas de empresa.</p>	<p><u>Tipo de entidad</u>: Pública o privada <u>Duración</u>: Período mínimo de 300 horas <u>Tareas desempeñadas</u>: La actividad desarrollada en la empresa debe justificar experiencia en, por lo menos, uno de los siguientes ámbitos de conocimiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Diseño/implementación/administración de repositorios de datos basados en estrategias SQL o no-SQL. - Diseño/implementación/administración de técnicas avanzadas de análisis de datos; - Diseño/implementación de estrategias de computación distribuida para el big data.

2.2. Criterios de valoración para el reconocimiento de otras asignaturas:

La tabla siguiente describe el tipo de experiencia requerido para el reconocimiento de asignaturas del título:

Asignatura (ECTS)	Competencias Específicas	Justificación
Fundamentos de Programación (6 ECTS)	CE10, CE12	<p><u>Tipo de entidad</u>: Empresa pública o privada. <u>Duración</u>: período mínimo de 300 horas. <u>Tareas desempeñadas</u>: Programación en diferentes lenguajes.</p>
Infraestructura para el Procesamiento de Datos (6 ECTS)	CE18	<p><u>Tipo de entidad</u>: Empresa pública o privada. <u>Duración</u>: período mínimo de 300 horas. <u>Tareas desempeñadas</u>: experiencia como responsable-administrador de sistemas en una organización.</p>

Asignatura (ECTS)	Competencias Específicas	Justificación
Redes y Seguridad (6 ECTS)	CE19	<u>Tipo de entidad</u> : empresa pública o privada <u>Duración</u> : periodo mínimo de 300 horas. <u>Tareas desempeñadas</u> : experiencia como responsable-administrador de redes en una organización.
Bases de Datos (6 ECTS)	CE3	<u>Tipo de entidad</u> : empresa pública o privada <u>Duración</u> : periodo mínimo de 300 horas. <u>Tareas desempeñadas</u> : Responsable de bases de datos en una organización.
Programación Avanzada (6 ECTS)	CE10, CE13	<u>Tipo de entidad</u> : empresa pública o privada <u>Duración</u> : periodo mínimo de 300 horas. <u>Tareas desempeñadas</u> : experiencia como analista-programador en proyectos informáticos avanzados de implantación en cliente final.
Metodologías Ágiles de Desarrollo (6 ECTS)	CE16	<u>Tipo de entidad</u> : empresa pública o privada <u>Duración</u> : periodo mínimo de 300 horas. <u>Tareas desempeñadas</u> : experiencia trabajando en proyectos con metodología <i>Scrum</i> en empresa.

Esta tabla podrá ser actualizada a partir de nuevas solicitudes de reconocimientos.

3. Reconocimiento por otros estudios universitarios oficiales

Se indica en la Normativa de UNIR de Transferencia y Reconocimiento de Créditos (<http://static.unir.net/documentos/normativa-RTC.pdf>), en el *Artículo 5.- Reconocimiento de Créditos. Disposiciones generales*:

«Los créditos, en forma de unidad evaluada y certificable, pasarán a consignarse en el expediente del estudiante con expresión de la tipología de origen y destino de la materia y la calificación de origen, con indicación de la universidad en la que se cursaron.

El formato y la información que se han de incluir en las certificaciones académicas oficiales y personales serán los que se determinen por la Comisión de Reconocimiento y Transferencia.

En todo caso no podrán ser objeto de reconocimiento los créditos correspondientes a los trabajos de fin de grado y máster.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 3.1.b anterior, la Universidad podrá establecer, directamente o previa suscripción de convenios de colaboración, tablas de equivalencia, para posibilitar el reconocimiento parcial de estudios nacionales o extranjeros, a fin de facilitar la movilidad de estudiantes y la organización de programas interuniversitarios, todo ello de conformidad con lo establecido en el R.D. 1393/2007. Estas tablas deberán aprobarse con carácter previo por la Comisión de Reconocimiento y Transferencia de Créditos.

En la Resolución de Reconocimiento y Transferencia se deberá indicar el tipo de créditos reconocidos, así como las asignaturas que el estudiante no deberá cursar por considerar adquiridas las competencias correspondientes a los créditos reconocidos.

Salvo la garantía dispuesta en el artículo siguiente para el reconocimiento de créditos básicos, el reconocimiento se realizará teniendo en cuenta la adecuación entre las competencias y conocimientos adquiridos, bien en otras materias o enseñanzas cursadas por el estudiante o bien asociados a una previa experiencia profesional y los previstos en el plan de estudios o que tengan carácter transversal. En todo caso, deberá garantizarse una adecuación entre competencias, contenidos y carga lectiva de un mínimo del 75% para que el reconocimiento pueda autorizarse.

Como excepción a lo previsto en el párrafo anterior, se podrá admitir un reconocimiento con una adecuación de la carga lectiva de un mínimo del 60% (la adecuación de competencias deberá ser, en todo caso, de un mínimo del 75%), cuando se de alguno de estos supuestos:

- a) Que se trate de una adaptación de un plan de estudios anterior de la misma titulación.
- b) Que el reconocimiento se realice en el marco de un convenio de doble titulación o de título conjunto.

En el caso de reconocimiento de créditos entre estudios correspondientes a enseñanzas diferentes, serán de aplicación específicamente los límites al reconocimiento que figuran en el artículo 6 del Real Decreto 1618/2011, de 14 de noviembre.»

Según el art. 13 del RD 1393/2007, “El reconocimiento de créditos en las enseñanzas de grado deberán respetar las siguientes reglas básicas:

- a) Siempre que el título al que se pretende acceder pertenezca a la misma rama de conocimiento, serán objeto de reconocimiento un número de créditos que sea al menos el 15 por ciento del total de los créditos del título, correspondientes a materias de formación básica de dicha rama.
- b) Serán también objeto de reconocimiento los créditos obtenidos en aquellas otras materias de formación básica pertenecientes a la rama de conocimiento del título al que se pretende acceder.
- c) El resto de los créditos podrán ser reconocidos por la Universidad teniendo en cuenta la adecuación entre las competencias y conocimientos adquiridos, bien en otras materias o enseñanzas cursadas por el estudiante o bien asociados a una previa experiencia profesional y los previstos en el plan de estudios o que tengan carácter transversal.»

4. Reconocimiento de créditos por Títulos Propios Universitarios.

La Normativa de UNIR de Transferencia y Reconocimiento de Créditos (<http://static.unir.net/documentos/normativa-RTC.pdf>), en el Artículo 9.2. Reconocimiento de enseñanzas universitarias no oficiales indica que «Podrán reconocerse créditos por **enseñanzas universitarias no oficiales** siempre que hayan sido impartidas por una Universidad legalmente reconocida y el diploma o título correspondiente advenga la realización de la evaluación del aprendizaje. El reconocimiento de estos créditos se calificará como APTO y no computarán a efectos de baremación del expediente. El número de créditos que sean objeto de reconocimiento a partir de experiencia profesional o laboral y de enseñanzas universitarias no oficiales no podrá ser superior, en su conjunto, al 15 por ciento del total de créditos que constituyen el plan de estudios, salvo en el caso previsto en el artículo 6.4. del Real Decreto 1393/2007».

En este título el número máximo de créditos reconocibles, conjuntamente por experiencia laboral y títulos propios es de 36 créditos.

5. Reconocimiento de créditos por enseñanzas superiores no universitarias (Ciclos Formativos, Enseñanzas Artísticas, Deportivas, ...)

En la Normativa de UNIR de Transferencia y Reconocimiento de Créditos (<http://static.unir.net/documentos/normativa-RTC.pdf>) se indica en el *Artículo 10. Reconocimiento de estudios de enseñanzas superiores oficiales no universitarias*:

«El reconocimiento de créditos por estudios superiores no universitarios se regulará por lo dispuesto en el R.D. 1618/2011, de 14 de noviembre, sobre reconocimiento de estudios en el ámbito de la Educación Superior, así como por los acuerdos que en su caso se suscriban con la Administración Educativa correspondiente y por lo dispuesto en la presente normativa.»

En la tabla siguiente se describen los reconocimientos previstos para cada una de las enseñanzas superiores no universitarias

Técnico Superior en Sistemas de Telecomunicación e Informáticos (Real Decreto 622/1995)	
MÓDULO / Asignatura Horas (1 cr. = 10 horas lectivas)	ASIGNATURAS DEL GRADO Y Nº ECTS
Sistemas operativos y lenguajes de Programación / 280 horas	Fundamentos de Programación / 6 ECTS
Administración, Gestión y Comercialización en la Pequeña Empresa / 90 horas	Fundamentos de la Empresa / 6 ECTS
Desarrollo de Sistemas de Telecomunicación e Informáticos / 160 horas	Sistemas Operativos Avanzados / 6 ECTS
Sistemas Telemáticos / 135 horas	Redes y Seguridad / 6 ECTS
Seguridad en las Instalaciones de Telecomunicación e Informática / 65 horas	
	ECTS reconocidos: 24

Técnico Superior en Administración de Sistemas Informáticos (Real Decreto 1660/1994)

MÓDULO / Asignatura Horas (1 cr. = 10 horas lectivas)	ASIGNATURAS DEL GRADO Y Nº ECTS
Fundamentos de programación / 285 horas	Fundamentos de Programación / 6 ECTS
Desarrollo de Funciones en el Sistema Informático / 175 horas	Sistemas Operativos Avanzados / 6 ECTS
Sistemas Gestores de Bases de Datos /225horas	Bases de Datos / 6 ECTS
Redes de Área Local / 290 horas	Redes y Seguridad / 6 ECTS
	ECTS reconocidos: 24

**Técnico Superior en Administración de Sistemas Informáticos en Red
(Real Decreto 1629/2009)**

MÓDULO / Asignatura ECTS	ASIGNATURAS DEL GRADO Y Nº ECTS
Gestión de Bases de Datos / 11 ECTS	Bases de Datos / 6 ECTS
Planificación y Administración de Redes / 12 ECTS	Redes y Seguridad / 6 ECTS
Seguridad y Alta Disponibilidad / 6 ECTS	
Sistemas Operativos Avanzados / 8 ECTS	Sistemas Operativos Avanzados / 6 ECTS
	ECTS reconocidos: 18

Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Informáticas (Real Decreto 1661/1994)

MÓDULO / Asignatura Horas (1 cr. = 10 horas lectivas)	ASIGNATURAS DEL GRADO Y Nº ECTS
Programación en lenguajes estructurados /380 horas	Fundamentos de Programación / 6 ECTS
+ Desarrollo de aplicaciones en entornos de cuarta generación y con herramientas CASE / 310 horas	Bases de Datos / 6 ECTS
	ECTS reconocidos: 12

Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma (Real Decreto 450/2010)	
MÓDULO / Asignatura ECTS	ASIGNATURAS DEL GRADO Y Nº ECTS
Programación / 14 ECTS + Desarrollo de interfaces / 9 ECTS + Programación de servicios y procesos. / 5 ECTS	Fundamentos de Programación / 6 ECTS
Bases de Datos / 11 ECTS	Bases de Datos / 6 ECTS
	ECTS reconocidos: 12

Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Web (Real Decreto 686/2010)	
MÓDULO / Asignatura ECTS	ASIGNATURAS DEL GRADO Y Nº ECTS
Programación / 14 ECTS + Desarrollo Web en Entorno Cliente / 9 ECTS + Desarrollo Web en Entorno Servidor / 12 ECTS	Fundamentos de Programación / 6 ECTS
Bases de Datos / 12 ECTS	Bases de Datos / 6 ECTS
	ECTS reconocidos: 12

Técnico Superior en Administración y Finanzas (Real Decreto 1659/1994)

MÓDULO / Asignatura Horas (1 cr. = 10 horas lectivas)	ASIGNATURAS DEL GRADO Y Nº ECTS
Administración pública / 110 horas	Fundamentos de la Empresa / 6 ECTS
Gestión financiera. 160 horas Productos y servicios financieros y de seguros. 110 horas	
Contabilidad y fiscalidad. 290 horas	
	ECTS reconocidos: 6

Técnico Superior en Administración y Finanzas (Real Decreto 1584/2011)

MÓDULO / Asignatura ECTS	ASIGNATURAS DEL GRADO Y Nº ECTS
Gestión de la documentación jurídica y empresarial / 6 ECTS	Fundamentos de la Empresa / 6 ECTS
Recursos humanos y responsabilidad social corporativa / 6 ECTS	
Proceso integral de la actividad comercial / 11 ECTS	
Gestión financiera / 7 ECTS	
Contabilidad y fiscalidad / 7 ECTS	
	ECTS reconocidos: 6

6. Criterios de valoración para el reconocimiento de créditos de carácter optativo por participación en actividades culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación:

Se indica en la Normativa de UNIR de Transferencia y Reconocimiento de Créditos (<http://static.unir.net/documentos/normativa-RTC.pdf>), en el *Artículo 14. Reconocimiento de créditos por la participación en actividades culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación:*

«Conforme a lo que establece el artículo 46.2.i.) de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 12.8, del Real Decreto 1393/2007, “los estudiantes podrán obtener reconocimiento académico en **créditos por la participación en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación**”. Este reconocimiento se llevará a cabo de acuerdo con los siguientes criterios recogidos en el Artículo 14 de la Normativa de Reconocimiento y Transferencia de Créditos:

a) Será aplicable en los títulos de grado. El número máximo de créditos que podrá ser objeto de reconocimiento será el que establezca en la memoria del título. El Plan de Estudios habrá sido configurado de modo que, al menos, sean susceptibles de reconocimiento, 6 créditos sobre el total de dicho plan.

b) La actividad objeto de reconocimiento deberá haber sido desarrollada durante el período de estudios universitarios, comprendido entre el acceso a la Universidad Internacional de La Rioja y la obtención del título, salvo que se trate habilidades lingüísticas acreditadas, en cuyo caso se podrán admitir certificados oficiales expedidos al estudiante antes de comenzar sus estudios en UNIR.

c) Las actividades específicas por las que puede ser solicitado el reconocimiento habrán de haber sido aprobadas por la Comisión de Reconocimiento y Transferencia.

d) Los créditos reconocidos serán incorporados al expediente del estudiante como “reconocimiento de créditos por participación en actividades universitarias” añadiendo, en su caso, el nombre de la actividad, con la calificación de Apto y no se tendrá en cuenta en la media del expediente académico, salvo que una norma estatal estableciera lo contrario, y eximirán de la realización de los créditos optativos que correspondan.»

	Nombre
Elaborado por	Roberto Baena Gallé (Director Académico del Título)

ANEXO 1: CAMBIOS RESPECTO A LA VERSIÓN ANTERIORⁱ

Nº de Revisión	CAMBIOS RESPECTO A LA VERSIÓN ANTERIOR:	Versión Elaborada	Revisión Aprobada
Rev.: 0	No Procede	24/10/2016	09/11/2016
Rev.: 1	Se ha añadido en el pie de página del documento: "Nº Actualización del documento por cambios en el Título y fecha:" para que se pueda llevar el control de los cambios que se hacen en cada título.	28/08/2017	28/08/2017
Rev.: 2	Se establecen dos documentos que recogen los Criterios de Reconocimientos de Título. Uno destinado a Grado y otro a Máster. Se corrigen los enlaces a la normativa de reconocimiento	23/10/2020	30/10/2020
Rev.: 3			
Rev.: 4			
Rev.: 5			
Rev.: 6			
Rev.: 7			
Rev.: 8			
Rev.: 9			
Rev.: 10			
Rev.: 11			
Rev.: 12			
Rev.: 13			
Rev.: 14			
Rev.: 15			

ⁱ Las nuevas versiones entrarán en vigor una vez que se hayan aprobado por la Dirección (la UNICA que delega en el CGC), y éste lo sube al repositorio documental.